

**773-02-990805 - Modifica Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.**

Se acordó modificar el N° 4 del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de la siguiente forma:

1. Incorporar como párrafo segundo del numeral 4.2, el siguiente texto:

"La Gerencia de Comercio Exterior y Política Comercial del Banco Central de Chile, en casos calificados podrá autorizar, para los fines señalados precedentemente, un plazo especial para realizar el embarque de las mercancías. Asimismo, y bajo las mismas circunstancias y fines aludidos, la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales, contando con el V° B° de la Gerencia de Comercio Exterior y Política Comercial, podrá prorrogar el vencimiento del crédito externo de que se trate".

2. Incorporar como párrafo cuarto del numeral 4.2, el siguiente texto:

"En caso que el exportador incumpliera su obligación de pago, el "Acceso al Mercado Cambiario Formal" podrá ser ejercido en la forma y condiciones a que se refiere la letra d) del numeral 2.1 de la letra D del Capítulo XIV del Título I de este Compendio".